

Anexo 2:

Congreso Nacional, oficio N°
4745-SCN de 6 de julio de 2000,
Resolución N° R-21-049,
aprobada por el Congreso en
sesión de 4 de julio de 2000.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PRESIDENCIA

Cinco Setenta

Cinco mil noventa

ANEXO 2



140
197
1-
una

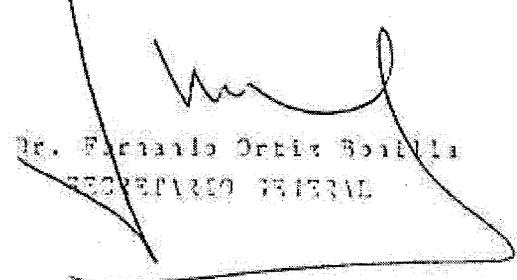
SIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- Quito, 25 de mayo del 2000.- Las 17h30.- VISTOS: 1.- Los señores doctor Víctor Granda Aguilar, Presidente del Partido Socialista- Frente Amplio; y Lcdo. Napoleón Gómez Real, Diputado de la República, Miembro de la Comisión de Fiscalización y Control Político del H. Congreso Nacional, en orden de presentación, han entregado ante esta Presidencia, dos denuncias escritas que han sido legalmente reconocidas; y, la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, ha presentado una exposición constante en el oficio No.CCCC.2000.0789 de 10 de mayo del 2000, documentos, en los cuales se relata la comisión de delitos perseguibles de oficio imputados al señor doctor Jamil Mahuad Witt y la señorita economista Ana Lucía Armijos mientras desempeñaban las funciones de Presidente de la República y Ministra de Finanzas, respectivamente, entre otras personas. 2.- El numeral 2º del Art.13 de la Ley Orgánica de la Función Judicial, entre los deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia, establece la de conocer toda causa penal que se promueva contra el Presidente de la República y los Ministros de Estado y el Art. 58 de la Ley Orgánica de la Función Judicial, dispone que, "si se tratare de infracciones relacionadas con el ejercicio de las funciones, tendrá lugar el fuero de Corte aunque el funcionario haya cesado en el cargo"; por tanto, habiéndose justificado mediante oficio No.4482-SGCN-200 de 11 de mayo del 2000 del señor Secretario General del H. Congreso Nacional, que el señor doctor Jamil Mahuad Witt fue juramentado y posesionado como Presidente Constitucional de la República, en la sesión especial solemne matutina del 10 de agosto de 1998 y que cesó en sus

funciones el 22 de enero del 2000, por declaratoria de abandono del cargo, según la resolución No.R-21-025 aprobada por el H. Congreso Nacional en la ciudad de Guayaquil el 22 de enero del 2000, en mi condición de Juez competente en razón del fuero, de conformidad con el numeral 5º del Art.5 del Código de Procedimiento Penal, en concordancia con el Art.11 "ibídem", así como con los Arts.20, 28 numeral 3º y 58 de la Ley Orgánica de la Función Judicial; y, de acuerdo con lo previsto en el Art.130, numeral 10 de la Constitución Política de la República (R.O. No.1 de 11 de agosto de 1998), solicito al H. Congreso Nacional la autorización establecida en la indicada norma para el "enjuiciamiento penal" del denunciado doctor Jamil Mahuad Witt. Para el efecto, envíese atento oficio al señor Presidente del H. Congreso Nacional, con el texto de esta resolución a la que, además, se adjuntará copias certificadas de las denuncias antes indicadas y del oficio de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción. Remitida la respuesta del H. Congreso Nacional, se procederá conforme a derecho.- Cúmplase.



Dr. Gato Pico-Mantilla
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

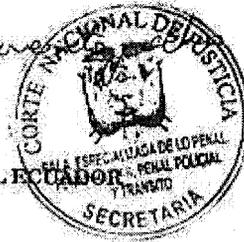
CERTIFICO



Dr. Fernando Ortiz Bonilla
SECRETARIO GENERAL



Corte Nacional de Justicia



198
2-
D5

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA GENERAL

Piedrahita 332 y Av. 6 de Diciembre
Telf. 900-467, Fax. 900-660

Oficio No. 788-SG-AJ-SF-2000
San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano
Lunes 29 de mayo del 2000

Señor ingeniero
Juan José Ponz Arizaga
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL
Presente

14:40
24185

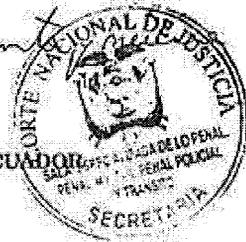
Señor Presidente:

Por disposición del señor doctor Galo Pico Mantilla, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, para su conocimiento y fines de ley, transcribo a usted la providencia dictada en la denuncias presentadas por los señores doctor Víctor Granda Aguilar, Diputado Lcdo. Napoleón Gómez Real y Oficio No. CCCC.2000.0789 de 10 de mayo del 2000, presentado por la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, contra el Dr. Jamil Mahuad Witt y Econ. Ana Lucía Armijos, que dice:

"PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- Quito, 25 de mayo del 2000.- Las 17h30.- VISTOS: 1.- Los señores doctor Víctor Granda Aguilar, Presidente del Partido Socialista-Frente Amplio; y Lcdo. Napoleón Gómez Real, Diputado de la República, Miembro de la Comisión de Fiscalización y Control Político del H. Congreso Nacional, en orden de presentación, han entregado ante esta Presidencia, dos denuncias escritas que han sido legalmente reconocidas; y, la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, ha presentado una exposición constante en el oficio No.CCCC.2000.0789 de 10 de mayo del 2000, documentos, en los cuales se relata la comisión de delitos perseguibles de oficio imputados al señor doctor Jamil Mahuad Witt y la señorita economista Ana Lucía Armijos mientras desempeñaban las funciones de Presidente de la República y Ministra de Finanzas, respectivamente, entre otras personas. 2.- El numeral 2º del Art.13 de la Ley Orgánica de la Función Judicial, entre los deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia, establece la de conocer toda causa penal que se promueva contra el Presidente de la República y los Ministros de Estado y el Art. 58 de la Ley Orgánica de la Función Judicial, dispone que, "si se tratara de infracciones relacionadas con el ejercicio de las funciones, tendrá lugar el fuero de Corte aunque el funcionario haya cesado en el cargo"; por tanto, habiéndose justificado mediante oficio No.4482-SGCN-200 de 11 de mayo del 2000 del señor Secretario General del H. Congreso Nacional, que el señor doctor Jamil Mahuad Witt fue



Cinto Mena



199
3
[Firma]

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA GENERAL

Piedrahíta 332 y Av. 6 de Diciembre
Tel. 900-467, Fax. 900-660

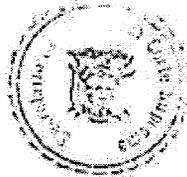
juramentado y posesionado como Presidente Constitucional de la República, en la sesión especial solemne matutina del 10 de agosto de 1998 y que cesó en sus funciones el 22 de enero del 2000, por declaratoria de abandono del cargo, según la resolución No.R-21-025 aprobada por el H. Congreso Nacional en la ciudad de Guayaquil el 22 de enero del 2000, en mi condición de Juez competente en razón del fuero, de conformidad con el numeral 5° del Art.5 del Código de Procedimiento Penal, en concordancia con el Art.11 "ibidem", así como con los Arts.20, 28 numeral 3° y 58 de la Ley Orgánica de la Función Judicial; y, de acuerdo con lo previsto en el Art.130, numeral 10 de la Constitución Política de la República (R.O. No.1 de 11 de agosto de 1998), solicito al H. Congreso Nacional la autorización establecida en la indicada norma para el "enjuiciamiento penal" del denunciado doctor Jamil Mahuad Witt. Para el efecto, envíese atento oficio al señor Presidente del H. Congreso Nacional, con el texto de esta resolución a la que, además, se adjuntará copias certificadas de las denuncias antes indicadas y del oficio de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción. Remitida la respuesta del H. Congreso Nacional, se procederá conforme a derecho.- Cúmplase.- f) Dr. Galo Pico Mantilla, Presidente de la Corte Suprema de Justicia.- Certifico: f) Dr. Fernando Ortiz Bonilla, Secretario General."

Adjunto copias debidamente certificadas de la documentación en referencia.

Del señor Presidente del H. Congreso Nacional, muy atentamente,

[Firma]
Dr. Fernando Ortiz Bonilla
SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ADJ.: Lo indicado



Co S
9-18
10-6-2000
9400 1810



REPUBLICA DEL ECUADOR



260
-4-
cristo

CONGRESO NACIONAL

QUITO, 6 DE JULIO DEL 2000
Oficio No. 4738-SON

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PRESIDENCIA
Recibido: 08 JUL 2000
Anotado por: GUM C9/11/00

Doctor
Galo Pico Mantilla
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
en Quito.

Señor Presidente:

Complace informarle con la Resolución No. 21-047, aprobada por el Congreso Nacional, en sesión ordinaria del día de fechas 4 de julio del año 2000.

Esta competencia que al Congreso Nacional le asigna el artículo 111 del texto constitucional del 2000, pasó a reconsideración el día 2 de julio del 2000, para la reconsideración de la sesión del 11 de febrero del 2000.

Atentamente,

Catudo



Dr. Fernando Ortiz Borrero
Secretario General

RECIBIDO: El seis de julio del dos mil, con la nota en la Esja.-

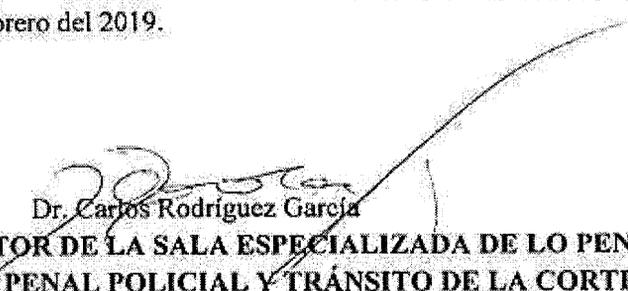
CERTIFICO.-

[Signature]
Dr. Fernando Ortiz Borrero
SECRETARIO GENERAL



CORTE NACIONAL DE
JUSTICIA
VENECIA, VEINTIDOS DE FEBRERO DE NOVENOCE Y CINCO
MILQUINTOS, CINCUENTA Y CINCO

Certifico que las copias que anteceden constantes en cinco (5) fojas, son iguales a sus originales, que reposan en el proceso penal No. 17721-2009-0167B, que por el delito de peculado se sigue en contra de Jamil Mahuad Witt, a las que me remito en caso necesario.- Quito, 26 de febrero del 2019.


Dr. Carlos Rodríguez García

**SECRETARIO RELATOR DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL,
PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE
NACIONAL DE JUSTICIA**





5
Cinco

EL CONGRESO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE

Devolver por improcedente, la petición del señor doctor Galo Pico Mantilla, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, constante en su providencia de 25 de mayo del 2000, en las denuncias presentadas por los señores doctor Victor Granda Aguilar, Diputado licenciado Napoleón Gómez Real y oficio No. CCCC.2000.0789 de 10 de mayo del 2000, presentado por la Comisión de Control Civico de la Corrupción, contra el doctor Jamil Mahuad Witt y economista Ana Lucia Armijos, comunicada con oficio No. 788-SG-AJ-SF-2000 de 29 de mayo del 2000, providencia que en su parte principal dice: " de acuerdo con lo previsto en el artículo 130, numeral 10 de la Constitución Política de la República (R.O. No 1 de 11 de agosto de 1998), solicito al H. Congreso Nacional la autorización establecida en la indicada norma para el enjuiciamiento penal del denunciado doctor Jamil Mahuad Witt".

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los cuatro dias del mes de julio del año dos mil.

Dra. JUAN JOSE FOME ARIZAGA
PRESIDENTE

Ldo. GUILLERMO H. ASTUDILLO IBARRA
SECRETARIO GENERAL